

## RESOLUCIÓN No. SOT-CGPG-002-2022

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara.  
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**

### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que**, el artículo 227 ibídem, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que**, el inciso segundo del artículo 275 de la Carta Fundamental: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)*”;
- Que**, el artículo 280 de la Constitución, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;
- Que**, el artículo 284 de la Constitución establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: “*(...) 7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo (...)*”;
- Que**, el artículo 286 de la norma fundamental indica que “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica*”;

**Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República en lo referente al Presupuesto General del Estado establece que: *“(...) El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria”;*

**Que,** el artículo 297 de la Carta Magna manifiesta: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;*

**Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece lo principios comunes: *“(...)La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)”;*

**Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”;*

**Que**, el artículo 54 del código ibídem dispone: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)”*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

**Que**, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la modificación del presupuesto y determina que: *“Modificación del Presupuesto. - Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora”*;

**Que**, el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en lo referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, manifiesta que: *“Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. La convalidación de compromisos por entrega de anticipos y liquidación de cartas de crédito de ejercicios anteriores que no se hayan devengado, implicará una modificación presupuestaria de aumento de ingresos y gastos por el mismo monto y serán registrados en el presupuesto vigente, según norma técnica expedida por el Ministerio de Finanzas. Dicha convalidación no posibilita erogación de caja adicional”*;

**Que**, la Norma Técnica de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador (actualizada el 05-04-2018), señala en sus numerales: *“2.2.4.1: (...) Los planes operativos anuales constituirán el nexo que permitirá vincular los objetivos y metas de los planes plurianuales con las metas y resultados de los programas incorporados en el presupuesto (...) 2.4.2 Programación de la Ejecución Presupuestaria: La programación de la ejecución del presupuesto consiste en proyectar la distribución temporal, en los*

*subperíodos que se definan dentro del ejercicio fiscal anual, de la producción de bienes servicios que las instituciones entregarán a la sociedad y los requerimientos financieros necesarios para ese propósito. En el primer caso se definirá como programación física y, en el segundo, como programación financiera...”;*

**Que,** la Resolución Nro. SOT-DS-001-2017 emitida el 29 de diciembre de 2017, se expide el Estatuto Orgánico de Procesos, en el que se determina que la Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica tiene como misión *“Dirigir, asesorar y coordinar la elaboración de la planificación institucional, la gestión de la calidad, desarrollo e innovación institucional y realizar el seguimiento y evaluación de sus procesos, así como los planes, programas y proyectos institucionales, a fin de contribuir con el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo”;*

**Que,** mediante Resolución No. SOT-030-2018 de fecha 03 de agosto de 2018, el Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 7 dispone *“Delegar al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica las siguientes facultades: (...) c) Revisar y aprobar las reformas a la Programación Anual de la Planificación.”;*

**Que,** el punto 7.2.2 del Instructivo para la gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo aprobado mediante Resolución número SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, establece: *“La planificación operativa permite realizar reajuste de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucre el presupuesto, deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”;*

**Que,** mediante acción de personal número 004 que rige desde el 01 de febrero de 2022 se nombró a la socióloga Samantha Avelina Almeida Jara como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica;

**Que,** mediante memorando Nro. SOT-DAFT-0023-2022-M, de fecha 10 de febrero de 2022 el Director de Administración de Talento Humano remite el informe Nro. DATH-002-2022 que sustenta el pedido de reforma al POA Institucional;

**Que,** mediante memorando SOT-DAFA-0105-2022-M, de fecha 10 de febrero de 2022 el Director de Administrativo remite el informe Nro. DAFA-001-2022 que sustenta el pedido de reforma al POA Institucional;

**Que,** mediante memorando SOT-INOT-0020-2022-M, de fecha 10 de febrero de 2022 la Intendencia Nacional de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo Rural remite el informe Nro. INOT-001-2022 que sustenta el pedido de reforma al POA Institucional;

**Que,** mediante memorando número SOT-CGPG-0055-2022-M de fecha 14 de febrero de 2022, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, informa a la Intendencia General de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, a la Intendencia Nacional de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo Rural, a la Dirección Administrativa y Dirección de Administración de Talento Humano que se ha elaborado el Informe Nro. DPSE-003-2022 de 14 de febrero de 2022, mediante el cual se aprueba la modificación al POA;

**Que,** mediante memorando número SOT-CGPG-0056-2022-M de fecha 14 de febrero de 2022, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, informa a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que se ha aprobado el informe que sustenta la reforma al PAC y solicita que se elabore la resolución correspondiente,

Por delegación del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la República, y la Ley

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual Operativo (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año 2022, conforme a lo indicado en el memorando SOT-CGPG-0055-2022-M y el informe DPSE-003-2022 mismo que se resumen y contienen el siguiente detalle:



CÓDIGO DEL PROGRAMA	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	DISPONIBLE	AUMENTO	DISMINUCIÓN	SALDO FINAL
01	001	510105	Remuneraciones Unificadas	\$ 860.409,00	\$ 23.680,00	\$ 0,00	<b>\$ 884.089,00</b>
01	001	510203	Décimo Tercer Sueldo	\$ 137.264,81	\$ 1.078,00	\$ 0,00	<b>\$ 138.342,81</b>
01	001	510510	Servicios Personales Por Contrato	\$ 639.181,00	\$ 0,00	-\$ 3.636,00	<b>\$ 635.545,00</b>
01	001	510601	Aporte Patronal	\$ 152.052,59	\$ 1.950,00	\$ 0,00	<b>\$ 154.002,59</b>
01	001	510602	Fondo De Reserva	\$ 123.594,47	\$ 0,00	-\$ 27.995,00	<b>\$ 95.599,47</b>
01	001	510707	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$ 0,00	\$ 4.492,00	0	<b>\$ 4.492,00</b>
01	001	990101	Obligaciones De Ejercicios Anteriores Por Egresos De Personal	\$ 1.145,00	\$ 431,00	\$ 0,00	<b>\$ 1.576,00</b>
01	001	530301	Contratación del servicio de agencia de viajes para emisión de pasajes aéreos nacionales para funcionarios de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo SOTUGS	\$ 9.700,00	\$ 0,00	-\$ 122,01	<b>\$ 9.577,99</b>
01	001	530813	Adquisición de llantas para la flota vehicular de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo SOTUGS período 2022	\$ 2.600,00	\$ 10,00	\$ 0,00	<b>\$ 2.610,00</b>
01	001	530803	Reembolso de combustible para el periodo Nov- Dic 2021	\$ 0,00	\$ 112,01	\$ 0,00	<b>\$ 112,01</b>
55	001	530702	Contratación del servicio de notificación electrónica de documentos para la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo SOTUGS período 2022 s	\$ 2.061,92	\$ 0,00	\$ 0,00	<b>\$ 2.061,92</b>
55	001	570102	Movilización Terrestre para acciones de vigilancia y control.	\$ 252,00	\$ 0,00	\$ 0,00	<b>\$ 252,00</b>
55	001	530803	Combustible para movilización	\$ 720,00	\$ 0,00	\$ 0,00	<b>\$ 720,00</b>
55	001	530204	Contratación del servicio de reproducción de planos y copias de formatos especiales para la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo SOTUGS período 2022	\$ 540,00	\$ 0,00	\$ 0,00	<b>\$ 540,00</b>
55	001	530301	Egresos por movilización y transporte de servidores y trabajadores públicos dentro del país	\$ 50,00	\$ 0,00	\$ 0,00	<b>\$ 50,00</b>
55	001	530303	Egresos por hospedaje y alimentación de los servidores y trabajadores públicos en comisión de servicios dentro del país de la Dirección de Uso y gestión del suelo	\$ 500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	<b>\$ 500,00</b>
55	001	530303	Egresos por hospedaje y alimentación de los servidores y trabajadores públicos en comisión de servicios dentro del país de la INOT	\$ 500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	<b>\$ 500,00</b>
55	001	530301	Pasajes terrestres	\$ 25,00	\$ 0,00	\$ 0,00	<b>\$ 25,00</b>



55	001	530803	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para la Zonal 5 y 8 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (SOTUGS) período 2022	\$ 1.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000,00
55	001	530803	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para la Zonal 7 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (SOTUGS) período 2022	\$1.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$1.000,00

**Artículo 2-** La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Cuenca a los 16 (dieciséis) días de febrero de 2022.

Publíquese y comuníquese. –

Soc. SAMANTHA AVELINA ALMEIDA JARA  
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**

<b>Elaborado por</b>	Gabriela Riera R. DAJU	
<b>Revisado por</b>	Cristina Muñoz. CGAJ	